



SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora jueza con la contestación de demanda por parte de la curadora ad-litem designada, sin proponer excepciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 22 de noviembre de 2021.

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EDILSON VILLADA GIRALDO
DEMANDADO:	LUZ NANCY AGUDELO ESCOBAR y Otros
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN y Otros
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00115-00

El abogado FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, quien actúa como curador ad-litem de los demandados LUZ NANCY AGUDELO ESCOBAR, JESÚS ANTONIO TORRES y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho a intervenir; contestó la demanda sin proponer excepciones, por lo que se revisará el contenido del escrito para verificar si se ajusta a derecho.

Verificado lo anterior, se constata la acreditación de los requisitos legales, por lo que se dará por contestada la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha para realizar audiencia conforme a lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los cánones 372 y 373 del mismo estatuto. Igualmente, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y se practicará inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

Se requiere a las partes para que asistan en aras de practicar los interrogatorios, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones estipuladas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tal audiencia se realizará de forma virtual en aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizará la plataforma lifeSize, a la cual se puede acceder a través de un computador con cámara y micrófono, celular o tableta, dando clic únicamente al enlace de la reunión, del cual se allegará el respectivo link con anterioridad a la fecha y hora programadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el abogado FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, quien actúa como curador ad-litem de los demandados LUZ NANCY AGUDELO ESCOBAR, JESÚS ANTONIO TORRES y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho a intervenir.

SEGUNDO: SEÑALAR el **jueves tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para realizar audiencia conforme a lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los cánones 372 y 373 del mismo estatuto.

Se requiere a las partes para que asistan en aras de practicar los interrogatorios, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones estipuladas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

Dicha audiencia se realizará de forma virtual en aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, conforme a la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Se **DECRETAN** las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Certificado especial para procesos de pertenencia, expedido por la registradora principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- Copia de la escritura pública No. 198 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia,

del 5 de febrero de 2002.

- Oficio No. SP-2020-0126, expedido por la oficina de planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, donde se certifica que el inmueble es vivienda de interés social.
- Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Copia del pago de impuesto predial y certificado de paz y salvo.

TESTIMONIALES:

- ✓ YANETH DURLEY CÓRDOBA
- ✓ CLAUDIA LORENA ARTEAGA

INSPECCIÓN JUDICIAL

Para realizar inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P. al inmueble ubicado en la manzana 15 casa 11 de la urbanización La Nueva Tebaida de la zona urbana de La Tebaida Quindío e identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-140957 y código catastral 6340101000313002400, el despacho señala como fecha el **jueves veinte (20) de enero de dos mil veintidós (22) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

PARTE DEMANDADA - REPRESENTADA POR CURADOR

INTERROGATORIO DE PARTE del demandante EDILSON VILLADA GIRALDO.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro de este proceso al abogado FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.467.129 y portador de la T.P. No. 190.941 del C. S. de la J., como curador ad-litem de los demandados LUZ NANCY AGUDELO ESCOBAR, JESÚS ANTONIO TORRES y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho a intervenir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE NOVIEMBRE DE 2021

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc3f2493c71f7ea3bdc3f350297fff464eef87f513ccd2e483fedc74e394068**

Documento generado en 22/11/2021 05:20:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>